

Constancia: Manizales, 21 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	INMOBILIARIA VISTA S.A.S
DEMANDADO	DANNY SANTIAGO LONDOÑO DELGADO
RADICADO	170014003001 202300238 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **INMOBILIARIA VISTA S.A.S** en contra de **DANNY SANTIAGO LONDOÑO DELGADO** se dispone su **INADMISIÓN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P:

1. Deberá aclarar la razón por la cual la escritura pública Nro. 3.240 expresa la dirección del inmueble como Calle 51D # 20 - 25 , 20-27 y 20-29 apartamento 201, aportada para definir los linderos del bien, siendo que en el escrito de demanda se pretende la restitución del bien inmueble de nomenclatura calle 51D # 21 - 55 Propiedad horizontal Barrio La Argentina Apto 2 , todo ello debido a que el bien inmueble arrendado debe ser plenamente identificado con sus linderos especificaciones y nomenclatura en concordancia con el artículo 83 del Código General del Proceso
2. De acuerdo con el artículo sexto inciso quinto de la ley 2213 de 2022, deberá enviar al demandado DANNY SANTIAGO LONDOÑO DELGADO, la demanda junto con sus anexos y aportar prueba del envío, en razón a que en la prueba de envío aportada únicamente

figura como destinatario el correo electrónico ruben0593@hotmail.com siendo este aportado por la persona que figura como codeudor en el contrato de arrendamiento más no del señor DANNY SANTIAGO LONDOÑO DELGADO el cual tiene por correo electrónico chikisanty57@gmail.com.

3. Aportará nuevamente el poder otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. De igual manera, evidencia este Despacho que debe ser corregido el poder toda vez que el otorgante aduce ser representante legal de PROYECTOS LOGISTICOS INMOBILIARIOS y no por parte de INMOBILIARIA VISTA S.A.S
4. Informará al despacho la razón por la cual si se pretende la restitución del bien inmueble de nomenclatura calle 51D # 21 – 55 Propiedad horizontal Barrio La Argentina Apto 2 según el escrito de demanda dado que, por el contrario, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes evidencia como dirección del bien la calle 51D # 21 – 55 Propiedad horizontal Barrio La Argentina Apto #-1.
5. Informará al despacho por qué fija el canon adeudado del mes de enero de 2023 en \$300.000 pesos siendo que anuncia en los hechos que el canon se encontraba fijado en \$500.000 pesos, por lo cual se genera una confusión en cuanto a si existió un pago parcial de dicho canon.
6. Deberá dirigir la demanda contra todas las personas que hicieron parte del contrato de arrendamiento objeto de ejecución de acuerdo con el artículo 61 del C.G del P., en ese sentido deberá dirigirse en contra de RUBEN DARIO RODRIGUEZ MARMOLEJO, quien figura en calidad de DEUDOR SOLIDARIO.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 067 fijado el 25 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa7be3ddc5e67ed89f344889e3c8ce7e763f1d9c705dfb3ecddbfe2c091c9ab**

Documento generado en 24/04/2023 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>